Interlocutorio No. 1812

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Prueba extraprocesal- Inspección Judicial

Solicitante: ACOSTAS & CIA S EN C. S. EN LIQUIDACION

Radicación: 2021-00772

De la revisión de la solicitud de la referencia se advierte, frente a la petición con el No. 4-2, que el artículo 200 del Código General del Proceso establece que: "...El auto que decrete el interrogatorio de parte extraprocesal, se notificará a ésta personalmente...", razón por la cual, si lo pretendido es que las 3 pruebas extraprocesales (Inspección Judicial con perito, exhibición de documentos e interrogatorio de parte), se realicen en un mismo día, tendría que notificarse a la contraparte de manera personal, indicando el recinto donde se llevará a cavo la diligencia de interrogatorio, por lo que el actor deberá aclarar tal situación.

En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de pruebas extraprocesales y **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General de Proceso.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

been Down.

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 161** DE HOY **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37ddfdbec0e413f367597a7774e0708e57a154d47c70f3668c4e9a8f5a821555

Documento generado en 08/11/2021 03:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica